

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., septiembre 29 de 2020

REF: N° 110014003078-2019-00197-00

Estando el proceso al despacho para referirse sobre el recurso de reposición presentado por la parte actora contra el auto de fecha 04 de agosto de 2020, se observa que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, dado que no se encuentra acreditado que dicho documento le fuera remitido en debida forma a la parte demandada.

En efecto, nótese que aunque en comunicación del 13 de agosto de 2020 la ejecutante informó haber enviado el escrito de reposición al correo electrónico de su contraparte, lo cierto es que solamente se evidencia una captura de pantalla de algunos mensajes enviados a través de ese medio, sin que advierta su contenido ni la fecha de envío; remisión que se hizo al email "abogadosarevalo@hotmail.com", que no corresponde al indicado por el apoderado judicial de la parte pasiva para recibir notificaciones judiciales, el cual es abogadosarevalo@**gmail.com**.

Teniendo en cuenta lo anterior, debió correrse traslado a la parte pasiva del recurso de reposición presentado por la actora, lo que tampoco ocurrió. por lo que, con el fin de evitar eventuales nulidades, se requiere a la Secretaría del despacho para que, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 2º del art. 319 del C. G. P., corra traslado del recurso de reposición de fecha 13 de agosto de 2020 a la parte demandada, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa.

Asimismo, se exhorta a la secretaria para que previo a ingresar los expedientes al despacho se asegure de haber verificado el adecuado desarrollo de los trámites secretariales, con el fin de evitar mayores dilaciones al interior de los procesos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59d9d727ec37038b2465263530bb3c404bd3a91b936b0fd1b4a9b593b07323a7

Documento generado en 29/09/2020 08:20:59 p.m.